

México, D. F., 29 de abril de 2009.

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL IFE**

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señora y señores consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le pido al secretario verifique si hay quórum.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 16 consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobada, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señora y señores consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

En primera ronda, la consejera electoral Macarita Elizondo.

Orden del día no. Sobre el orden del día ¿alguna intervención?

No siendo así, señor Secretario consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

Ahora dé cuenta del primer punto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El primer punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V., concesionaria de XEWA-AM, 540 Kilohertz, por hechos que constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación, identificado con el número de expediente SUPRAP-057/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señora y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, la consejera electoral Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Quiero señalar que el sentido de mi voto será acompañándole proyecto que se somete a nuestra consideración, no sin antes hacer una precisión en cuanto a dicho sentido, pero relacionado con el punto resolutivo tercero, que se vincula con el octavo de los considerandos.

La precisión es en el sentido de que si bien es cierto, en mi caso personal he venido sosteniendo, que subsanar las omisiones y, sobre todo aludiendo a la reposición de los promocionales omitidos, debe ser una facultad del Consejo General y no hacerla delegatoria al Comité de Radio y Televisión, además de que existen elementos que hay que considerar, para lo cual no pueda inclusive resolverse de que en ciertos casos sea necesario la reposición debido al cambio de circunstancias dentro de la misma etapa, pero desfasada que implica en consecuencia la no reposición de esos promocionales emitidos.

Por qué estoy de acuerdo en este caso con el proyecto, aún y cuando el proyecto está delegando esa facultad en el comité y está considerando que en el caso concreto sí se puede subsanar esa omisión, aún cuando ya no se encuentre en la fase del proceso electoral en la cual se generó el acto que se impugnó en su momento, es debido a que nos encontramos frente a un caso de acatamiento de la sentencia de Sala Superior y de que estos fueron de los primeros casos en donde el origen de la impugnación se dio en un momento en donde se estaban apenas elaborando la forma en que tendríamos que considerar la interpretación a las leyes y a la normativa, sobre todo vinculado con la reposición.

Yo insisto, acompañaré el proyecto salvando en consecuencia nada más, porque en este caso estoy de acuerdo con los términos de la subsanación o de la reposición a que alude el proyecto, que se considere contradictorio con lo que yo he venido sosteniendo en otros casos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejera.

Está abierta la primera ronda, y en ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, presidente.

Acompañaré el sentido del proyecto y hago mía la argumentación de la consejera Elizondo. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero Baños.

Está abierta la primera ronda. Al no haber más intervenciones, le solicito al señor secretario se sirva someter a la votación el proyecto de resolución presentado.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de Cadena Radiodifusora Mexicana, S. A. de C. V., concesionaria de SECAM 540 kilohertz por hechos que constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación, identificado con el número de expediente SUPRAP-057/2009.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. Es aprobado, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, en términos del punto resolutivo 6º, notifique la presente resolución a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Ahora, señor secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la denuncia presentada por el ciudadano Martín Darío Cázares Vázquez en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que considera constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/MDCD/CG/022/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente “SUPRAP61/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señora y señores consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado.

El señor Representante del Partido Revolucionario Institucional, en primera ronda.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo: Gracias, consejero presidente.

Simplemente para compartir una reflexión que percibimos no está suficientemente desarrollada en el Proyecto.

La sentencia del Tribunal dice y cito a la letra, al regresar el Proyecto a este pleno para que se valore el fondo, dice: “La necesidad de valorar en su integridad la multireferida propaganda, adquiere mayor contundencia si se toma en consideración que el promovente en forma expresa señaló en la queja que el Partido Acción Nacional tenía el propósito de iniciar el voto ciudadano, mediante la manipulación que se hacía con fines políticos electorales de la promoción de los programas sociales a través de la frase ¡Si pierde el gobierno, perderemos los mexicanos!”.

Sin embargo, en el proyecto que se nos somete a la consideración no hace una revisión puntual de estas consideraciones que el propio Tribunal mandata.

En consecuencia, me parece que se tendría que valorar con mayor profundidad, en virtud de que hay una frase pues muy clara de manipulación al ciudadano con esta frase de: “¡Si pierde el gobierno, perderemos los mexicanos!” e incluso la incorporación de algunos símbolos religiosos.

Esto está acreditado en el expediente, pero en el desarrollo de la resolución, no viene integrada, inclusive no viene reproducida la propia propaganda denunciada que sí está en la sentencia del Tribunal.

En consecuencia, solicitaríamos que se revisara esta consideración para que se incluya y, en todo caso, se valore el sentido de la propia resolución.

Está a la disposición de ustedes copia de la propaganda y evidentemente de la propia resolución del Tribunal.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Está abierta la primera ronda.

En primera ronda el consejero electoral Marco Gómez, que con el cubrebocas me confundí.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Ahora yo quisiera manifestarme en relación con este Proyecto de Resolución, mi sentido es con el proyecto toda vez que desde mi perspectiva no se acredita ninguna violación a la norma, no se acredita que haya habido una coacción al voto y creo que si la sola frase: “¡Si pierde el gobierno, perdemos los mexicanos!”, no significa en sí mismo que haya existido que haya existido coacción.

Tampoco se acredita que haya cumplido o incumplido más bien con alguna de las características de la propaganda electoral que está definida en el artículo 7 del Reglamento, ni mucho menos que hubiese incumplido con cualquier otro precedente de Tribunal que, efectivamente, permite la difusión de propaganda política.

En la página 50 es donde expresamente se da cumplimiento a la sentencia, haciendo el análisis de la frase “si pierde el gobierno perdemos los mexicanos”.

Un elemento más por el cual yo voy con el proyecto es que esto se difunden una página de Internet, y una página de Internet no tiene la misma difusión o no es un medio común de difusión de propaganda, porque en una página de Internet evidentemente entra quien quiere entrar, a diferencia de otro tipo de propaganda que se difunde más masivamente y no depende de la voluntad del ciudadano, en este caso, el ser objeto de los contenidos que se difunden a través de una página de Internet.

En otras palabras, el Internet es un medio pasivo de comunicación y eso para mí es otro elemento más que acredita que no se está hablando de ninguna coacción ni de algún otro elemento que pueda ser violatorio a la norma.

Por lo anterior, yo voy con el sentido del proyecto en sus términos.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

El señor representante del Partido Revolucionario Institucional desea hacerle una pregunta, ¿acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Sí, cómo no.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Gracias, consejero presidente. Gracias, consejero Gómez, por aceptar la pregunta.

Valoro sus argumentos, no los comparto. Y en consecuencia me gustaría consultarle si no le parece suficientemente grave que un partido político, sea cual fuere éste, se pretenda vincular con cualquier orden de gobierno en su propaganda, ya sea activa o pasiva o como la quiera usted definir, tenga una frase de esta naturaleza: “Si pierde el gobierno perdemos los mexicanos”.

Que yo sepa ningún gobierno está en ninguna contienda, son los partidos políticos los que están en la contienda electoral.

Sin embargo esta vinculación en la propaganda, y ya que reconozco en usted un experto en los temas legales vinculados a la propaganda, me gustaría saber si no le parece grave este simple hecho de que institucionalmente un partido político vincule una frase de tal contundencia.

Gracias, consejero.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Para responder hasta por dos minutos, el consejero Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias. Yo hasta el mes de enero sí debo reconocer que pensaba diferente, y eso lo manifesté también en esta mesa.

Sin embargo, no quiero ya calificar, el Tribunal ya dicho otra cosa. El Tribunal ha dicho que la propaganda política se puede generar y que no hay ninguna violación a la norma por el solo hecho de que un partido político quiera asumir como logros propios los logros de los gobiernos que salieron bajo su cobijo.

Y en esa medida a mí me parece que el hecho de hacer esta vinculación en los términos en que se están haciendo aquí y en los medios en que se están haciendo aquí, cubre o cumple con lo que establece la jurisprudencia que se titula “Propaganda Política Electoral, la inclusión de los programas de gobierno en los mensajes de los partidos políticos no transgrede la norma”.

Y dice incluso: “No tiene nada de extraño y de antijurídico considerar que un partido que logró su objetivo final no pueda presumir de ello y tenga que excluir de su discurso general los logros objetivos, siendo que para esta finalidad están constituidos”.

Es decir, si se permite difundir los logros de gobierno, creo que se pueden también y se permitiría hacer referencias al mismo gobierno, como sería el caso y no por ese sólo hecho estaríamos implicando que existe algún tipo de coacción, máxime si se trata de Internet, que es un medio pasivo de comunicación, donde entra quien quiere entrar. Nadie es obligado a entrar a una página Web de Internet que tiene contenidos muy particulares.

Cosa distinta sería que los mensajes que se establecen en una página Web o de Internet se difundieran a una determinada base de datos.

Y esas son las consideraciones por las cuales yo voy con el sentido del proyecto.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero...

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero. Está abierta aún la primera ronda.

En primera ronda, el señor representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Gracias, consejero presidente. Muy brevemente, en atención a un acuerdo de los partidos de hacer esta sesión breve.

El PRI presentó una queja en Tabasco. Si no mal recuerdo, esta es la sexta vez que este Consejo General conoce de quejas presentadas en Tabasco.

Bueno, tiene una ventaja: por lo menos ha permitido que el Tribunal ya haya emitido jurisprudencia firme en torno a la posibilidad de que los partidos políticos incluyan en su discurso, en su propaganda política, mensajes alusivos a los logros de su gobierno e incluso que se vinculen con los gobiernos.

A pesar de eso, a pesar de que esta es la sexta vez que venimos a tratar quejas de Tabasco y que las seis veces le han dicho exactamente lo mismo, que hay una tesis de jurisprudencia aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral, de nueva cuenta el PRI presenta el mismo argumento.

Dice que se viola el Artículo 134 de la Constitución porque en la página de Internet del Partido Acción Nacional se hace referencia a los programas sociales y específicamente a la propaganda denominada "Acción Responsable", que ya fue juzgada por este Consejo General y que ya fue juzgada también por el Tribunal Electoral.

El 134 establece específicamente la prohibición a que, con recursos públicos, desde los poderes públicos, se condicione la voluntad ciudadana; pero el 134 no regula las modalidades de expresión de la propaganda política o electoral, como ya lo dijo sistemáticamente el Tribunal Electoral.

Lo que sí está prohibido es lo que hace el gobernador Fidel Herrera en Veracruz, eso sí es lo que está prohibido: que ya tiene hasta refrescos con su cara, pagado con recursos públicos. Prometo a la próxima sesión traer el ejemplo en vivo y en directo.

Eso sí es lo que está prohibido, no que un partido político, en su página de Internet, haga referencia a los programas públicos.

Por supuesto que hacemos referencia a los programas públicos porque los defendemos y los apoyamos en el Congreso; porque Acción Nacional, en su plataforma electoral, precisamente propone que se profundice en esas políticas públicas. Esa es la confusión que vive el PRI.

En ese sentido, aprovecho esta oportunidad para hacer un llamado a la Secretaría Ejecutiva a que revise el caso de Fidel Herrera porque pedimos específicamente la opción de medidas cautelares y no se han acordado esas medidas cautelares.

Tengo un oficio de la Secretaría Ejecutiva en la que me indica que faltan algunos requerimientos de información. Yo espero pacientemente, no hay ningún problema.

Lo que sí es que no nos confundamos. Este tipo de propaganda ya ha sido sistemáticamente juzgada por el Tribunal Electoral; si estamos otra vez aquí -¡otra vez aquí!- por una queja de Tabasco es porque los señores del PRI en Tabasco se niegan sistemáticamente a leer esa sentencia.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante. Está abierta la primera ronda.

Al no haber más intervenciones en primera ronda, pregunto a los miembros del Consejo General si desean participar en segunda ronda y, como es el caso, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Muy bien. Atendiendo justamente la brevedad y si quieren sacar casos de 18 gobernadores, tendremos tiempo entonces.

A ver, el tema no es un tema de vinculación a programas sociales, es un chantaje y una publicidad engañosa que está haciendo Acción Nacional.

La frase es contundente: "Si pierde el gobierno, perdemos los mexicanos".

Eso es engañar. Así de claro, así de contundente.

No es un tema de vinculación a los programas sociales, es otro asunto sobre el cual el propio Tribunal le está diciendo al Consejo que entre al fondo y lo que estoy diciendo es que no estamos de acuerdo con la valoración que hizo el Consejo de este análisis. Es así de simple.

Serenidad, amigos de Acción Nacional, serenidad.

No me parece un asunto menor el tema de la...

INICIA 6ª PARTE

No me parece un asunto menor el tema de la vinculación con los programas sociales, más allá de que no estamos de acuerdo, pero somos respetuosos y acatamos lo que se tenga que acatar.

Sin embargo, como sí somos un partido federalista, y en las entidades federativas han estado promoviendo este tipo de acciones, porque ha habido un reclamo ciudadano en donde está claramente acreditada la manipulación que han pretendido hacer; es por eso que, con todo comedimiento, con toda serenidad estamos haciendo las reflexiones, para que los consejeros valoren los argumentos aquí vertidos.

No es la intención trasladar el día de hoy, por las circunstancias en las que estamos, un debate sobre las 32 entidades federativas. Ya habrá tiempo para poner ejemplos hídricos o materiales sobre los temas que quieran sobre las entidades federativas. Simplemente un llamado a la serenidad a los amigos de Acción Nacional, y a la reflexión a la consejera y los consejeros, en torno a una frase, a una frase que me parece que es clara, y que no vincula con programas sociales, no vincula con programas de gobierno, hace un llamado genérico.

Si pierde el gobierno, perdemos los mexicanos. Hasta donde yo sé, el gobierno no está concursando ni está compitiendo.

Muy distinto sería si pierde el partido que promovió al gobierno actual. Entonces estamos discutiendo otra cosa, pero la frase es clarísima, es diáfana, "si pierde el gobierno, perdemos los mexicanos". Vaya reflexión que nos dejan en la mesa. Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante. Está abierta aún la segunda ronda, y en ella tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Tiene razón el representante del PRI. No deberíamos estar discutiendo este tipo de quejas, con las circunstancias actuales. Lástima que la queja la haya presentado el PRI, y lástima que el primer orador en este turno haya sido el representante del PRI.

No voy a entrar a los debates, sólo dejar una reflexión. Ahora, además de los cánones de ley que sistemáticamente ha venido a defender el representante del PRI, para el PRI todo es calumnia y todo es injuria; ahora ya se incorpora como elemento de valoración de la propaganda lo que a su juicio es engañoso, lo que a su juicio es confuso.

Me parece que la estrategia litigiosa del PRI, lo único que quiere es evitar una propaganda, la que les incomoda.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Está abierta aún la segunda ronda.

Al no haber intervenciones, solicito, pregunto a los miembros del Consejo General si desean intervenir en tercera ronda.

No siendo así, le solicito al señor secretario se sirva tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por el ciudadano Martín Darío Cázares Vázquez, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que considera constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/MDCV/CG/022/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP61/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, en términos del punto resolutive segundo, notifique la presente resolución a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Ahora, señor secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador incoado por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que considera constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/JD06/PAB/018/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-68/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, la diputada Dora Alicia Martínez, consejera del Poder Legislativo.

-Consejera del Poder Legislativo, Dora Alicia Martínez: Presidente, es muy simple y muy rápido, solamente porque nos parece que en las fojas 19 y 23 de este proyecto no concuerdan algunas de las fechas que están ahí planteadas.

Entonces, nada más pedir a la Secretaría que pudiera revisarlas a fin de que tuvieran un orden en la concatenación de dichas fechas. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, diputada.

Está abierta la primera ronda. Al no haber más intervenciones, le cedo el uso de la palabra al consejero electoral Marco Gómez, en primera ronda.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: A ver, gracias consejero presidente.

Yo, en términos generales estoy de acuerdo con el sentido del proyecto; sin embargo, en lo particular a mí me parece que hay un tema que se refiere a la carta que firma el señor Germán Martínez Cázares, presidente del CEN del PAN, que dice de forma expresa lo siguiente: “Es claro que este problema económico no lo ocasionó el gobierno equis”.

El siguiente párrafo, dice: “Vamos en contra del PRI de siempre y al PRI de siempre se le gana con el PAN ordenado y generoso de siempre. Quieren, quienes deben ser candidatos del PAN, los que confieren el PAN, los que promueven unidad”, etcétera.

Pero yo creo que la frase importante es la segunda, ¿y por qué destaco esta frase? Porque el derecho de difundir propaganda política antes del inicio de las campañas tiene límites, y ese límite es que efectivamente esa propaganda no se convierta en propaganda electoral. Por eso nosotros emitimos un reglamento de quejas que en el Artículo siete distingue entre propaganda política y propaganda electoral.

Dentro de las definiciones que este Consejo aprobó, está el hecho de que un partido aprobó como propaganda electoral, está aquella manifestación o cualquier tipo de expresión en contra de cualquier otro partido político.

A mí me queda muy claro que si en una carta firmada por el presidente del PAN se establece la frase: “Vamos contra el PRI de siempre, al

PRI de siempre se le gana con el PAN ordenado”, etcétera. Pues es un mensaje que está en contra de otro partido político y por tanto encuadra de forma expresa en la definición de propaganda electoral.

Si es propaganda electoral, tendría que ser objeto de sanción por dos conductas.

Primero. Por emitir propaganda electoral y, segundo, por generar un acto anticipado de campaña.

Además de violar el Artículo Séptimo del reglamento de quejas, también se viola el acuerdo de precampañas que fue aprobado también en el mes de enero por este Consejo General, donde expresamente se sostiene lo que estoy afirmando.

En consecuencia, yo quisiera proponer que se sancionara, precisamente por emitir propaganda electoral, al constatarse de forma clara, en mi opinión, que se está haciendo un ataque en contra de un partido político y por ende generándose un acto anticipado de campaña.

En caso de perder la votación, que no creo, presentaría yo un voto particular.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Para hacer dos precisiones.

Primero. Es una carta que fue dirigida única y exclusivamente a militantes de Acción Nacional, como dice claramente la dedicatoria inicial de la carta: Querido militante de Acción Nacional.

Y segundo. En virtud de que no probó el Partido Revolucionario Institucional circunstancias de tiempo en la circulación de esa carta,

me es oportuno señalar que es una carta que se difundió en las vísperas de las navidades.

En ese sentido, señor consejero Marco Gómez, no estaba vigente el acuerdo de precampañas de enero.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Está abierta la primera ronda. En segunda ronda el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Muy bien, consejero presidente.

Le puedo aceptar que no estaba vigente el reglamento de precampañas, la verdad eso lo podemos borrar de mi exposición, eso no importa, porque creo que el reglamento de quejas se aprobó desde julio del 2008, que es donde establece la definición expresa de lo que se está violando en este acuerdo. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la segunda ronda. En segunda ronda el señor representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: ¿Podría por favor leer la definición de actos anticipados de campaña a la que ha hecho referencia en el reglamento el consejero Marco Gómez?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Lo solicita usted al consejero Marco Gómez o a la Secretaría.

-Representante del PAN, Roberto Gil: A la Secretaría.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: A la Secretaría. Permítanos un segundo.

A ver, el consejero Gómez desea hacerle una moción, señor representante de Acción Nacional, ¿acepta usted?

-Representante del PAN, Roberto Gil: Con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Hacerle nada más una aclaración.

Yo no estoy hablando de la definición de precampañas del Reglamento. Lo que yo estoy hablando es de la definición de propaganda electoral que se establece en el Reglamento, donde de forma expresa establece que el ataque en contra de otro partido político, es precisamente propaganda electoral.

Si es propaganda electoral antes de que se inicien las campañas, estamos evidentemente hablando de un acto anticipado de campaña. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Para responder la pregunta hasta por 2 minutos, el señor representante de Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Gracias, consejero presidente.

Es que sucede que la propuesta del consejero Marco Gómez, que sanciona a mi partido por haber realizado actos anticipados de precampaña o campaña.

Resulta que en el Reglamento de mérito hay definición de expresa de lo que son actos anticipados de campaña y precampaña.

Me parece que sí la carta a un militante satisface alguno de los extremos de la definición, entonces podríamos sentar a discutir esa

propuesta. Y le pido al secretario ejecutivo si puede leer la definición de acto anticipado de precampaña o campaña, que es justamente el tipo administrativo que daría lugar eventualmente a una sanción.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Le solicito al señor secretario se sirva leer el artículo solicitado por el señor representante de Acción Nacional.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto.

Se trata del artículo 7º del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, que en su inciso c), de la fracción VII, señala lo siguiente:

“Respecto de los actos anticipados de campaña y precampaña, se entenderá lo siguiente:

“Párrafo I.- Actos anticipados de precampaña, se considerarán como tales el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, expresiones, así como las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos que los aspirantes o precandidatos a una candidatura se dirijan a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular antes de la fecha de inicio de precampaña”.

El párrafo II, establece: “Actos anticipados de campaña, se considerarán como tales el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, expresiones, así como las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en que los partidos, sus militantes, voceros o candidatos a un cargo de elección popular se dirigen al electorado para promover dichas candidaturas o solicitar el voto a su favor antes de la fecha de inicio de las campañas electorales respectivas”.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Señor representante de Acción Nacional, puede usted continuar con su intervención en segunda ronda.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Muy brevemente.

Como se puede apreciar, una carta que tiene un motivo de felicitación navideña no es un acto atribuible a un candidato o a un aspirante, con el fin de postularse a una candidatura ni tampoco tiene como propósito expreso o explícito solicitar el voto a promover una candidatura.

En el caso de Acción Nacional, no tenemos que convencer a nuestros militantes de votar por Acción Nacional.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Está abierta aún la segunda ronda.

En tercera ronda el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Nada más para referirme de forma muy breve al argumento de mi amigo Roberto Gil, yo le recordaría que el mismo Tribunal ha establecido varias veces que las definiciones del Reglamento de Quejas no son taxativas, sino tienen que ser necesariamente interpretadas en toda su amplitud, precisamente para darle una funcionalidad adecuada.

Su interpretación creo que se cae por sí sola, porque llevaría a la afirmación que un partido político no podría generar nunca un acto anticipado de campaña. Y eso contradice el derecho que tiene el partido político con emitir propaganda política, ya que si tiene la posibilidad o el derecho de emitir propaganda política, también podría eventualmente violar los límites o las definiciones de la propaganda política y convertirla en electoral, como es el caso, y por ende generar un acto anticipado de campaña.

Entonces, creo que hay elementos suficientes y va en contra de toda la lógica y el sentido común la propuesta o la argumentación de mi amigo Roberto Gil, porque llevaría a concluir que un partido no podría generar actos anticipados de campaña. Y, como ya lo dije, desde el momento en que está facultado de emitir propaganda política, es eventualmente sujeto de cometer un acto anticipado de campaña. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero.

En tercera ronda tiene el uso de la palabra el Representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Celebro nuestras coincidencias cuando las hay. Coincidimos en la calificación de la propaganda política cuando se trató el caso del Partido Verde hace algunas sesiones de Consejo y los argumentos que usted y yo esbozamos coincidentemente en ese caso, ahora ya no están en la mesa.

Insisto, está absolutamente claro por la sentencia del Tribunal Electoral que en este caso no hay delito que perseguir.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor representante de Acción Nacional, el Consejero Gómez le solicita una moción. ¿Acepta usted?

-Representante del PAN, Lic. Roberto Gil: Con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente. Muy breve.

Nada más para que no nos confundamos, el tema del Partido Verde era el 228, que por definición no es propaganda.

Entonces estamos hablando de temas totalmente distintos. De definición del 228; lo puede leer el consejero Figueroa.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder, si así lo desea, el señor representante de Acción Nacional hasta por dos minutos.

-Representante del PAN, Roberto Gil: No, creo que la moción fue para el consejero Figueroa, no para mí.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Está abierta la tercera ronda y en ella pide la palabra y la tiene el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Ininteligible el planteamiento formulado por el consejero Gómez.

Es cuanto, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la tercera ronda.

En tercera ronda el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de tejada: Gracias, consejero presidente.

Queda claro que el proyecto sí le entra al tema de la promoción de programas sociales y actos de gobierno incluidos con el 134. Es un tema que ya se ha discutido muchas veces.

Queda claro también que el proyecto revisa la parte de la propaganda política denigratoria, que en este caso tampoco diría yo que hay gran agravio.

Lo que también queda claro es que no le entra a la revisión del supuesto planteado por el consejero Gómez; es decir, la posibilidad del acto anticipado de campaña.

Me parece que sí encuadra perfectamente bien y una vez más estamos encontrando que el Partido Acción Nacional intenta buscar las rendijas legales para una actuación claramente ilegal.

Seré muy respetuoso de la resolución que ustedes acuerden, pero me parece que lo que aquí hemos escuchado en el debate entre el representante de Acción Nacional y el consejero Gómez, queda claro que, al menos desde nuestro punto de vista, encuadra perfectamente bien en los actos anticipados de campaña.

Muchas gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Está abierta aún la tercera ronda.

Al no haber más intervenciones le solicito al señor secretario se sirva tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto al Procedimiento Especial Sancionador incoado por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que considera constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente CCG/P/PRI/JD06/TAD/018/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-68/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobada por unanimidad, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

El consejero electoral Marco Gómez, para una moción.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Supongo que va haber una votación en lo particular.

Por favor.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor secretario, a la votación en lo particular.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular la modificación propuesta por el consejero electoral Marco Gómez, consistente en sancionar por la emisión de propaganda electoral y se tomen como actos anticipados de campaña el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Especial Sancionador, incoado por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que considera constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado en el número de expediente ya señalado, en atención a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-68/2009.

Los que estén por la afirmativa...

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Permítame, señor secretario, una moción del señor representante de Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Creo que en todo caso la propuesta del consejero Marco Gómez se circunscribe única y exclusivamente a la carta.

Parece, por la forma en la que ha sido formulada la votación, que hay una propuesta de que todos los hechos denunciados en la prolífica denuncia del PRI se consideren como actos anticipados de campaña.

Creo que para efectos de la votación debe precisarse este matiz.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Efectivamente, se está sometiendo en lo particular la propuesta del consejero Marco Gómez, en los términos precisos y específicos presentada por él mismo.

Proceda, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Dos.

En contra.

Siete.

No se aprueba por siete votos en contra.

Señor consejero presidente, en términos de lo dispuesto por el Artículo 24, párrafo 4, del Reglamento de Sesiones de Consejo General, procederé a integrar en el Proyecto de Resolución el voto particular que en su caso presente el consejero electoral Marco Antonio Gómez.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, en términos del punto resolutivo segundo, notifique la presente resolución a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Señor secretario del Consejo, ahora sírvase continuar con el siguiente asunto del Orden del Día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento

especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de la ciudadana Miriam de Lourdes Arabian Cutulenk por hechos que considera constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con número de Expediente SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señora y señores consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado.

Al no haber intervenciones, le solicito al señor secretario se sirva tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto al procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de la ciudadana Miriam de Lourdes Arabian Cutulenk por hechos que considera constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con número de Expediente SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado.

¿Señor consejero Nacif?

Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión.

Agradezco a todos ustedes su presencia.

Tengan ustedes muy buenas noches.

-o0o-